



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00083-00. UMH VS ANDERSON EDWARD LEROY

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de junio de 2023

Oficial Mayor

Radicado: 760013110010-**2022-00083-00**

Auto No. 1244

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito allegado el pasado 6 de junio, el apoderado del extremo pasivo, anexa contrato de transacción celebrado entre los señores LISA ANN RICHARDS y el mandatario del señor ANDERSON EDWARD LEROY, en el cual declaran de consuno no existió unión marital de hecho entre las partes y desistiendo del presente asunto. Además de conciliar otros aspectos que se adelantan ante la jurisdicción penal y la venta del bien inmueble que se encuentra a nombre de las partes.

Sobre este asunto, se verifica que el acuerdo está sujeto a la libre voluntad de los señores LISA ANN RICHARDS y ANDERSON EDWARD LEROY, quienes suscribieron el documento pertinente, por lo que, considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del CGP las partes han transado la totalidad de la Litis y por ello, se accederá al pedimento, terminando el proceso, y ordenando el archivo de las presentes diligencias, sin que haya lugar a imponer



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00083-00. UMH VS ANDERSON EDWARD LEROY

condena en costas, como quiera que el escrito fue suscrito por las partes intervinientes.

Ahora bien, frente a la solicitud de renuncia del mandato por parte de la doctora Paola Andrea Ortiz Bastidas, como quiera que, la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., además de probar que, fue remitido con copia a la señora Lisa Ann Richards¹, se accederá a la petición de la togada.

Por último, se agregarán al expediente la solicitud de aplazamiento de la audiencia, como quiera que, el proceso fue transado por las partes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aceptar la renuncia del poder allegada por parte de la doctora Paola Andrea Ortiz Bastidas, conforme los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Terminar el proceso de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho promovido por la señora LISA ANN RICHARDS contra el señor ANDERSON EDWARD LEROY

OFICIAR a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, informando lo aquí decidido, dado que en la actualidad se surte recurso de apelación frente a una decisión del Despacho.

¹ lisaredoz@googlemail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00083-00. UMH VS ANDERSON EDWARD LEROY

TERCERO. - No condenar en costas, por las razones expuestas en precedencia.

CUARTO. - Glosar para que obre y conste la solicitud de aplazamiento de la audiencia, conforme lo expuesto en precedencia.

QUINTO. - Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d5bbfbedd1053df5f61676f1131da1762f6cb7a185300084f4dacac24ba6c1**

Documento generado en 07/06/2023 08:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>